

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 18 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ESPECIAL DE ACOSO LABORAL N° 2022-00324** de YENNY CAROLINA RAMÍREZ CÁRDENAS, en contra de ALFONSO PERDOMO GARCÍA y ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., informando que se surtió la notificación de los demandados. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra surtida la notificación de la parte demandada ALFONSO PERDOMO GARCÍA y ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., es por lo que el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE** a OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA identificado con la C.C. No. 80.282.282 y T.P. No. 208.392 del C.S. de la J. como apoderado especial de los demandados ALFONSO PERDOMO GARCÍA y ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO.** - Señalar el día JUEVES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM.), para llevar a cabo la Audiencia Especial de que trata el último inciso del artículo 13 de la Ley 1010 de 2006.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlat016@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlat016@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN  
EL ESTADO  
NUMERO 05 FIJADO HOY 25 DE ENERO DE 2023  
A LAS 8:00 A.M.  
  
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO  
Secretaria

Firmado Por:  
Edgar Yesid Galindo Caballero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b20ec421e902911047a6a01f0799f2b5e33d246d59ca2bc3b2aed915900c186**

Documento generado en 24/01/2023 09:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>